



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1621

REF.: APLICA MULTA A PROVEEDOR MARCO ANTONIO SALINAS PLACENCIA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA "MANTENCIONES Y REPARACIONES MENORES EN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "ALONDRA" DE LA COMUNA DE HUALPÉN, REGIÓN DEL BIOBÍO".

CONCEPCION, 01 AGO. 2014

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-El Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Lo dispuesto en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-La Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-La Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.713 vigente para el año 2014;
- 8.-El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-El Decreto Ley N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-La Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y lo establecido en la Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-La Resolución Exenta N°015/254 de fecha 25.02.14, de Directora Regional JUNJI Biobío, aprobando bases administrativas, técnicas y anexos para contratar las reparaciones y mantenciones menores en Jardín Infantil y Sala Cuna "Alondra" de la comuna de Hualpén, Región del Biobío y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- 13.-La Resolución Exenta N°015/620 de fecha 09.04.14, de Director Regional (S) JUNJI Biobío, adjudicando licitación pública del rubro.



14.-La Resolución Exenta N°015/886 de fecha 30.04.14, de Director Regional (S) JUNJI Biobío, aprobando contrato de ejecución de obras de mantenciones y reparaciones menores en Jardín Infantil y Sala Cuna "Alondra" de la comuna de Hualpén, Región del Biobío".

15.-El Memorando N°159 de fecha 22 de julio de 2014 emanado por Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S) Junji Biobío que adjunta Informe Técnico de solicitud de aplicación de multa por atraso en las obras y que entrega documentación para cursar último estado de pago de la obras; acta de recepción provisoria de obras y factura N°858 de fecha 15.07.2014 de contratista de la obra.

16.-Lo dispuesto en el artículo N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes administrativos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de resolución exenta N°015/254 de fecha 25.02.14, pronunciada por Directora Regional de JUNJI Biobío, se aprobaron bases administrativas, técnicas y anexos para contratar las obras de reparaciones y mantenciones menores en Jardín Infantil y Sala Cuna "Alondra" de la comuna de Hualpén, Región del Biobío y autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que, por resolución exenta N°015/620 de fecha 09.04.14, se adjudicó al contratista Marco Antonio Salinas Placencia, la ejecución de la obra denominada "reparaciones y mantenciones menores en Jardín Infantil y Sala Cuna "Alondra" de la comuna de Hualpén, de JUNJI Región del Biobío" licitación individualizada con la ID N°1576-6-LE14 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución.

3.-Que mediante resolución exenta N° 015/886 de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó contrato de ejecución de obras de mantenciones y reparaciones menores en Jardín Infantil y Sala Cuna "Alondra" de la comuna de Hualpén, Región del Biobío" entre JUNJI y el proveedor Marco Antonio Salinas Placencia, acuerdo de voluntades suscrito por las partes con fecha 30 de abril de 2014.

4.-Que, a través de Memorandum N°159 de fecha 22.07.2014, que adjunta informe sobre la aprobación de estado de pago para la ejecución de la obra de la especie, el profesional Constructor Civil de la Dirección Regional de esta repartición, Inspector Técnico de la Obra (ITO), refiere que en la ejecución del proyecto en análisis se generaron multas por atraso en entrega de las obras de mantenciones y reparaciones menores en Jardín Infantil y Sala Cuna "Alondra" de la comuna de Hualpén, Región del Biobío, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha entrega de terreno	Plazo ejecución de obras	Fecha Término de la Obra	Certificado de Recepción provisoria de obras	Corre Multa	Días corridos de atraso.	Valor diario multa en pesos	Tipo de multa a aplicar	% de multa aplicable según contrato	Multa a cursar
05/05/14	35 días	09/06/14	18/06/14	10/06/14	9	\$32.743.-	Atraso	0,3%	\$294.687.-

y reparaciones menores del rubro, referente al cumplimiento del contrato- estricta sujeción a bases administrativas y técnicas, dispone al efecto que *"El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato"*. Luego, de conformidad con lo prescrito en el considerando Séptimo del acuerdo de voluntades en análisis respecto del plazo de ejecución de obras, señala en lo que interesa que *"El plazo de ejecución de las obras será de 35 (treinta y cinco) días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista, cuya acta levantará el respectivo inspector técnico de la obra (ITO)"*.

7.-Por su parte, cumple señalar que la jurisprudencia administrativa ha precisado que el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción, por lo que no revisten la naturaleza de una sanción administrativa, sino de cláusulas penales que amparadas en el artículo 1.535 de Código Civil, las bases administrativas y el respectivo contrato no implican el ejercicio del ius puniendi o potestad sancionatoria del Estado. En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que el principio de estricta sujeción a las bases administrativas no admite, en general, excepción alguna, salvo tratándose de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor, ponderación que sobre la base de antecedentes precisos y concretos toca efectuar a la Administración activa, lo que no ha ocurrido en la especie. A mayor abundamiento, el órgano contralor en los Dictámenes N°s. 5.633/2011; 32.065/2013 y 21.396/2014, ha precisado que *"...configurándose los supuestos que hacen procedentes las multas, resulta obligatorio para la autoridad imponerlas, en virtud del principio de interdicción de la arbitrariedad y en resguardo de los intereses fiscales"*.

8.- Por tanto, en razón de los considerandos expuestos precedentemente y de las facultades contenidas en las Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y lo establecido en la Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al proveedor Marco Antonio Salinas Placencia, una multa ascendente a la suma total de **\$294.687.- (doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos)**, por atraso en entrega en la ejecución de la obra denominada "reparaciones y mantenciones menores en Jardín Infantil y Sala Cuna "Alondra" de la comuna de



Hualpén, de JUNJI Región del Biobío" licitación individualizada con la ID N°1576-6-LE14, según el siguiente detalle:

Fecha entrega de terreno	Plazo ejecución de obras	Recepción provisoria de obras	Días corridos de atraso	Valor diario multa en pesos	Valor total multa en pesos
05/05/14	35 días	18/06/14	9	\$32.743.-	\$294.687.-

2.-Descuéntese al proveedor Marcelo Antonio Salinas Placencia del estado de pago final, el valor total de **\$294.687.- (doscientos noventa y cuatro mil, seiscientos ochenta y siete pesos)**, según lo indicado en el resuelvo precedente, por atraso en la ejecución de la obra individualizada, según el siguiente detalle:

N° Factura	Fecha Factura	Valor Factura (Neto)	Valor Multa	A Pago (Neto)
858	15.07.14	\$10.914.344.-	\$294.687.-	\$10.619.657.-

3.-Impútese el monto de la multa antes indicada al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001 Subasignación 002 del Programa 01.

4.-Notifíquese de la presente resolución exenta al proveedor, mediante publicación en el sitio web de Chilecompra www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/FSC/RSA/VCP/DIJ/JRM/fsb

Distribución:

*Subdirección RRF

*Subdirección de Compras

*Subdirección Planificación

*Oficina Asesoría Jurídica y Transparencia

*Oficina de Partes

*Contratista

